



BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE INCENTIVOS A LAS EMPRESAS Y NUEVOS EMPRENDEDORES PARA LA PROMOCIÓN DE LA OCUPACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SILS.

2015 /160 General 2015/264

Artículo 1. Objeto.

1.1. Estas bases tienen por objeto establecer un sistema de ayudas para incentivar la creación de puestos de trabajo en el municipio de Sils, dentro de los límites establecidos en los presupuestos municipales, a favor de las empresas que incrementen el número de trabajadores de su plantilla con residencia en el municipio de Sils, mediante la Red de Servicios Integrales para la Ocupación (SIO) del Ayuntamiento de Sils. Se establece también un sistema de incentivos a la promoción de la emprendeduría y el favorecimiento de la creación y el establecimiento de nuevas empresas en el municipio de Sils. Estas ayudas tienen como objetivo el impulso y el fomento para la creación de nuevas empresas y puestos de trabajo. Estas ayudas son compatibles con el resto de ayudas previstas por estos conceptos otras administraciones.

1.2. No podrán ser objeto de subvención:

1. Las relaciones laborales de carácter especial a que hace referencia el artículo 2¹ del RDL 1/1995, de 24 de marzo, por el cual se aprueba el Estatuto de los Trabajadores.
2. Los contratos laborales no formalizados por escrito.
3. Los contratos laborales concertados con trabajadores/as que ya sean titulares, en concepto de trabajador/a, de un contrato laboral.

Artículo 2. Tipos de ayudas.

¹ RDL 1/1995, de 24 de marzo.

Artículo 2. Relaciones laborales de carácter especial.

1. Se considerarán relaciones laborales de carácter especial:

- a. La del personal de alta dirección no incluido en el artículo 1.3.c (Artículo 1. 3 c): Se excluyen del ámbito regulado por la presente Ley: La actividad que se limite, pura y simplemente, al mero desempeño del cargo de consejero o miembro de los órganos de administración en las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad y siempre que su actividad en la empresa sólo comporte la realización de cometidos inherentes a tal cargo).
- b. La del servicio del hogar familiar.
- c. La de los penados en las instituciones penitenciarias.
- d. La de los deportistas profesionales.
- e. La de los artistas en espectáculos públicos.
- f. La de las personas que intervengan en operaciones mercantiles por cuenta de uno o más empresarios sin asumir el riesgo y ventura de aquéllas.
- g. La de los trabajadores minusválidos que presten sus servicios en los centros especiales de empleo.
- h. La de los estibadores portuarios que presten servicios a través de sociedades estatales o de los sujetos que desempeñen las mismas funciones que éstas en los puertos gestionados por las Comunidades Autónomas.
- i. Cualquier otro trabajo que sea expresamente declarado como relación laboral de carácter especial por una Ley.



2.1. Ayudas a la contratación de personas del municipio de Sils.

La ayuda consistirá en una aportación económica destinada a sufragar, en parte, los gastos que se derivan de la contratación de nuevos trabajadores que hayan sido contratados por la empresa para incentivar la creación de puestos de trabajo. La duración del contrato tiene que ser, como mínimo, de 3 meses.

Las contrataciones tienen que implicar un aumento del número de trabajadores de la empresa, en relación a la plantilla del año anterior.

En caso de baja voluntaria o despido del nuevo trabajador contratado, la empresa puede sustituirlo con una nueva contratación por el periodo restante para obtener la subvención (en cualquier caso, la suma de los dos contratos tiene que ser, como mínimo, de 3 meses). Esta sustitución se tendrá que efectuar, como máximo, 30 días después de la finalización del contrato de la persona que sustituye.

2.2. Ayudas a los nuevos emprendedores y el favorecimiento de la creación y el establecimiento de nuevas empresas en el municipio de Sils.

La ayuda consiste en una aportación económica destinada a apoyar y contribuir al éxito de las iniciativas empresariales y la emprendeduría.

2.3. No se podrá concurrir simultáneamente a la convocatoria de las ayudas contempladas en los artículos 2.1) y 2.2)

Artículo 3. Beneficiarios.

3.1. Beneficiarios de las ayudas a la contratación de personas del municipio de Sils. Podrán ser beneficiarios de las ayudas que prevén estas bases los autónomos y empresas, que contraten personas mediante la Red SIO del Ayuntamiento de Sils.

3.2. Beneficiarios de las ayudas a los nuevos emprendedores y el favorecimiento de la creación y el establecimiento de nuevas empresas en el municipio de Sils. Podrán ser beneficiarios de las ayudas que prevén estas bases:

3.2.1. Aquellas personas físicas o jurídicas con limitación de responsabilidad empadronadas o con residencia legalmente en el municipio de Sils, con un mínimo de un año de antigüedad, que instalen una nueva empresa en el término municipal de Sils.

3.2.2. Aquellas personas físicas o jurídicas con limitación de responsabilidad no empadronadas o que no residan en el municipio de Sils, que instalen una nueva empresa en el término municipal de Sils y contraten un trabajador mediante la Red SIO municipal por un periodo mínimo de 3 meses.



3.3. Quedan expresamente excluidas de la posibilidad de obtener subvención:

- a) Las administraciones públicas o sus entes dependientes, incluso en el supuesto de que el ente dependiente sea una sociedad mercantil participada directamente o indirectamente por el ente público de que se trate.
- b) Los bancos y cajas de ahorro y entidades financieras y de crédito en general.
- c) Las empresas que prestan servicios de telecomunicaciones al amparo de la Ley 11/1998, de 24-4-1998 General de Telecomunicaciones.

3.4. No será objeto de subvención la contratación de trabajadores para ejecutar obras y/o servicios adjudicados por la propia administración o sus entes dependientes.

Artículo 4. Convocatoria y plazo de presentación.

4.1. Sin perjuicio de la fecha de publicación de estas bases en el Boletín oficial de la provincia, se aceptarán las solicitudes presentadas por ambas líneas hasta el 15 de octubre de cada año.

4.2. Anualmente y previa consignación presupuestaria la Junta de Gobierno Local abrirá la convocatoria para la concesión de estas ayudas.

Artículo 5. Aplicación presupuestaria.

La financiación de las subvenciones contempladas a las presentes bases irá a cargo de la aplicación presupuestaria correspondiente del presupuesto del Ayuntamiento de Sils.

Artículo 6. Requisitos.

6.1. Requisitos de las ayudas a la contratación de personas del municipio de Sils.

Para ser beneficiarios de estas ayudas, las empresas tendrán que justificar la contratación de personas paradas mayores de 40 años y empadronadas en el municipio con una antigüedad mínima de un año a contar desde la fecha de inicio del contrato, con un contrato mínimo de 3 meses, mediante la Red SIO del Ayuntamiento de Sils.

Las empresas solicitantes tendrán que estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y fiscales, con este Ayuntamiento y con otras administraciones públicas y disponer de las autorizaciones administrativas adecuadas para ejercer la actividad.

6.2. Requisitos de las ayudas a los nuevos emprendedores y el favorecimiento de la creación y el establecimiento de nuevas empresas en el municipio de Sils.

Para ser beneficiarios de estas ayudas, las personas físicas tienen que justificar el alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social y justificar el alta de actividad dentro de los ejercicios correspondientes. Las personas jurídicas con limitación de responsabilidad tienen que



justificar el alta de licencia de actividades o comunicación de inicio de la actividad dentro de los ejercicios correspondientes y el alta en el padrón fiscal correspondiente.

6.3. Todos los contratos se tendrán que dar de alta a partir de un mes desde la notificación de la concesión de la ayuda.

Artículo 7. Cuantía de la ayuda.

7.1. Ayudas a la contratación de personas del municipio de Sils, de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Contrato de 3 meses: 600,00 €.
- Contrato de 6 meses: 1.000,00 €.
- Contrato de 12 meses: 1.500,00 €

Las cuantías indicadas lo serán por cada persona contratada con una jornada mínima del 75% de la jornada habitual del sector, por un plazo mínimo de 3 meses. En caso de una contratación a tiempo parcial, el importe de la ayuda será proporcional al porcentaje de la jornada.

7.2. Ayudas a los nuevos emprendedores y el favorecimiento de la creación y el establecimiento de nuevas empresas en el municipio de Sils.

La cuantía de la ayuda será de 700 €.

La duración de la actividad tendrá que ser como mínimo de 6 meses.

Artículo 8. Solicitudes.

8.1.- Las solicitudes de ayudas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Sils en el modelo normalizado confeccionado a tal efecto. Estas solicitudes tendrán que ir acompañadas, en su caso, de la documentación necesaria para acreditar la representatividad de la empresa y de la documentación establecida en el artículo 9 de las presentes bases.

Si en la presentación de la solicitud se observa alguna deficiencia, incoherencia o carece algún documento necesario para la concesión de la ayuda, el Ayuntamiento requerirá el interesado para que en el plazo de 10 días complete o enmiende su petición. Si en este plazo no se produce la enmienda o no se aporta la documentación solicitada, se entenderá que desiste de la petición y se archivará sin más trámites.

8.2. Los interesados podrán efectuar consultas o recibir asesoramiento a través de la Red SIO del Ayuntamiento de Sils.

Artículo 9. Documentación a presentar.

9.1. Ayudas a la contratación de personas del municipio de Sils.



El solicitante de la ayuda tendrá que presentar la siguiente documentación:

1. Solicitud según modelo normalizado.
2. Documentación que acredite la representación invocada, si procede, mediante cualquiera de las formas admitidas en derecho.
3. Copia del NIF/CIF/NIE/DNI.
4. Declaración responsable donde se describa el lugar/es de trabajo a cubrir y se manifieste que la/las contratación/es implican un aumento del número de trabajadores de la empresa, en relación a la plantilla del año anterior.
5. Acreditación del alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o al censo fiscal.

9.2. Ayudas a los nuevos emprendedores y el favorecimiento de la creación y el establecimiento de nuevas empresas al municipio de Sils.

El solicitante de la ayuda tendrá que presentar la siguiente documentación:

1. Solicitud según modelo normalizado.
2. Documentación que acredite la representación invocada, si procede, mediante cualquiera de las formas admitidas en derecho.
3. Copia del NIF/CIF/NIE/DNI.
4. Descripción de la actividad a realizar.
5. Declaración responsable en relación al cumplimiento de los requisitos establecidos a los artículos 3.2.1 o 3.2.2 de estas bases.
6. Compromiso de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o al censo fiscal.

Artículo 10. Resolución.

El órgano competente para la aprobación de las ayudas, que será la Junta de Gobierno Local, en el plazo máximo de dos meses, dictará resolución con indicación del beneficiario, el número de puestos de trabajo de nueva creación y el importe de la ayuda para la contratación, y en caso de nuevos emprendedores se dictará resolución con indicación también del beneficiario y el importe de la ayuda. En caso de denegación, se especificará el motivo.

La aprobación de la concesión de la ayuda económica por parte del Ayuntamiento implicará una reserva de crédito a favor del solicitante que se hará efectiva una vez presente la documentación establecida en el artículo 13 de las presentes bases.

La resolución de las solicitudes se efectuará por orden de entrada en el Registro hasta agotar el crédito de la partida presupuestaria, con las limitaciones establecidas en el artículo 7.

Artículo 11. Notificación.

La notificación de la resolución comunicando el resultado del procedimiento se llevará a cabo de manera individualizada a cada uno de los solicitantes.



Artículo 12. Renuncias.

El beneficiario de una ayuda aprobada puede renunciar a la ayuda concedida, cosa que tendrá que comunicar por escrito al Ayuntamiento.

Artículo 13. Justificación y pago de la ayuda.

13.1. Ayudas a la contratación de personas en el municipio de Sils.

Una vez transcurrido el periodo de contratación solicitado, con independencia que el contrato del trabajador no haya finalizado, el beneficiario solicitará el pago de la ayuda al Ayuntamiento presentando la siguiente documentación:

1. Copia del contrato/s de trabajos, acreditación del alta/s a la seguridad social y certificado de empresa del plazo trabajado.
2. Certificado de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
3. Certificado conforme no tiene deudas con la hacienda municipal. Se expedirá de oficio por el Ayuntamiento y se incorporará en las solicitudes.
4. Número de cuenta bancario.
5. Acreditación que la contratación supone un incremento de trabajadores en la empresa en relación al ejercicio anterior.

La fecha límite para justificar y solicitar el pago de la ayuda será dentro del plazo de 2 meses desde la finalización del periodo de contratación solicitado.

El pago de la ayuda será tramitado una vez se haya verificado la justificación de la realización de la contratación objeto de la subvención, y una vez el personal técnico del Ayuntamiento haya elaborado un informe favorable de comprobación.

13.2. Ayudas a los nuevos emprendedores y el favorecimiento de la creación y el establecimiento de nuevas empresas en el municipio de Sils.

1. Documentación que justifique el inicio de la actividad laboral o mercantil.
2. Alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o al censo fiscal.
3. Certificado de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
4. Certificado conforme no tiene deudas con la hacienda municipal. Se expedirá de oficio por el Ayuntamiento y se incorporará a las solicitudes.
5. Número de cuenta bancario.



6. Los beneficiarios contemplados en el artículo 3.2.2), copia del contrato de trabajador contratado, acreditación del alta a la seguridad social y certificado de empresa del plazo trabajado.

La fecha límite para justificar la creación de la empresa y solicitar el pago de la ayuda será dentro del plazo de 2 meses posteriores a la finalización del plazo de los 6 meses desde el inicio de la actividad.

El pago de la ayuda será tramitado una vez se haya verificado la justificación de la actividad objeto de subvención, y una vez el personal técnico del Ayuntamiento haya elaborado un informe favorable de comprobación.

13.3. No obstante el dispuesto en su punto anterior, el beneficiario de las ayudas resta obligado a facilitar toda la información que le sea requerida por parte del Ayuntamiento, en relación a la ayuda otorgada.

El incumplimiento de lo previsto en este artículo, comportará la revocación de la subvención.

Artículo 14. Tratamiento de datos de carácter personal.

De acuerdo con la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (LOPD), los datos de carácter personal de los solicitantes serán tratadas con el fin de gestionar y tramitar esta convocatoria de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que la normativa sobre protección de datos establece.

DILIGENCIA:

Alcalde presidente,

Para hacer constar que esta Ordenanza fue aprobada inicialmente por el Pleno

Martí Nogué Selva.

Juan Antonio González Blanco,
El secretario.